



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 759 -2018-MPM/A

Moyobamba, 29 de octubre de 2018.

VISTO:

El Oficio N° 57-2018-MPM/OCI, de fecha 13 de abril de 2018; El Oficio N° 242-2018-MPM/A, de fecha 15 de junio del 2018; El Oficio N° 57-2018-MPM/OCI, de fecha 13 de abril de 2018; La Nota Informativa N° 271-2018-MPM/OCI, de fecha 15 de octubre de 2018; El Informe Legal N° 229-2018-MPM/OAJ, de fecha 17 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 233°, numeral 233.1 del Decreto Legislativo N° 1029, que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que *"La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años"*;

Que, asimismo, el artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, se establece que el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarse en el Diario Oficial "El Peruano". Por su parte, el artículo 173° dispone que *"El proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (1) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar"*;

Que, de acuerdo con el numeral 6.3.3 de la DIRECTIVA N° 006-2016-CG/GPROD *"Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"*, establece las obligaciones y responsabilidades del Titular de la Entidad en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría; las mismas que conforme con la Segunda Disposición Complementarias Final de la misma, serán de aplicación a todas las recomendaciones que a la fecha de su entrada en vigencia, se encuentren en estado "pendiente" y "en proceso";

Que, mediante Oficio N° 57-2018-MPM/OCI, de fecha 13 de abril de 2018, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en atención al Informe N° 001-2018-MPM-OCI/PEGS, de fecha 13 de abril de 2018, señala entre otros que, *"[...] en el marco del Plan Anual de Control 2018 de este Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 036-2018-CG de 29 de enero de 2018, se viene ejecutando la labor de control denominada "Implementación y*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 759 -2018-MPM/A

Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad – Seguimiento de Medidas Correctivas"; asimismo informa que "[...] durante la ejecución de la citada actividad, se evidenció la prescripción de recomendaciones de índole sancionador contenida en 15 informes de control [...]"; en consecuencia recomienda que "[...] PREVIA EVALUACIÓN, disponer mediante acto administrativo la prescripción de recomendaciones de índole sancionador contenidas en 15 informes de control, merituando también, el inicio de acciones administrativas contra aquellos servidores que con su inacción permitieron la prescripción de las recomendaciones. [...]";

Que, a través del Oficio N° 242-2018-MPM/A de fecha 15 de junio del 2018, emitido por el despacho de Alcaldía, se informa al Órgano de Control Institucional que, "[...] en el presente caso el Órgano de Control Institucional no acredita que, hayan ingresado al despacho del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, los catorce (14) primeros de quince (15) informes de control señalados en los cuadros N° 1 y N° 2 indicados en el Informe N° 001-2018-MPM-OCI/PEGS de fecha 13 de abril de 2018 [...]"; asimismo, respecto al Acta de Verificación de Documentos de fecha 5 de abril de 2018, levantada entre las auditoras del OCI y el Gerente Municipal, sobre la inexistencia de informes de control en el Archivo General de la M.P.M., refiere que "[...] demostraría que los informes de control no habrían sido remitidos al Titular de la Entidad, y por ende no se habría tomado conocimiento para su administración [...]";

Que, frente a ello, mediante Oficio N° 57-2018-MPM/OCI, de fecha 13 de abril de 2018, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, adjunta copias certificadas de diversos documentos, mediante los que se remitieron los referidos informes de control a la Entidad; por lo que recomienda que a partir de la nueva información, "[...] reconsiderar su decisión inicial de no prescribir las recomendaciones de índole sancionador por no contar con documentos que acrediten la remisión de informes de control a su despacho [...]";

Que, mediante Informe Legal N° 229-2018-MPM/OAJ, de fecha 17 de octubre de 2018, la oficina de Asesoría Jurídica considera que se debe declarar procedente la prescripción de las acciones administrativas de índole sancionador contenidas en los informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba durante el periodo 2006-2014;

Que, revisadas las copias certificadas de los cargos de recepción de algunos informes y de actos de administración respecto de otros; se tiene el detalle de los siguientes informes de auditoría emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba:

N°	N° DE INFORME	DENOMINACIÓN	TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA ENTIDAD
1	007-2006-2-0469	"Examen especial a la oficina de secretaría general de la municipalidad provincial de Moyobamba"	Nota Informativa N° 130-2009-MPM/OCI, con fecha de recepción 01/07/2009.
2	001-2007-2-0469	"Examen especial al Programa Vaso de leche año 2006"	Nota Informativa N° 101-2007-MPM/OCI, con fecha de recepción 18/12/2007.
3	006-2007-2-0469	"Examen especial al Taller Municipal"	Nota Informativa N° 101-2007-MPM/OCI, con fecha de recepción 18/12/2007.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 759 -2018-MPM/A

4	002-2008-2-0469	"Auditoría a los Estados Financieros y Presupuestales año 2007"	Nota Informativa N° 127-2009-MPM/OCI, con fecha de recepción 01/07/2009.
5	002-2009-2-0469	"Auditoría a los Estados Financieros y Presupuestales año 2009"	Nota Informativa N° 085-2009-MPM/OCI, con fecha de recepción 14/05/2009.
6	003-2009-2-0469	"Examen especial al Programa Vaso de Leche"	Nota Informativa N° 086-2009-MPM/OCI, con fecha de recepción 14/05/2009.
7	006-2009-0469-2	"Examen especial a la Obra: Situación de la infraestructura de la Institución Educativa n° 00496"	Nota Informativa N° 150-2009-MPM/OCI, con fecha de recepción 24/08/2009.
8	007-2009-2-0469	"Doble función del Servidor Público"	Nota Informativa N° 161-2009-MPM/OCI, con fecha de recepción 06/10/2009.
9	009-2009-2-0469	"Examen especial a la Obra: Mejoramiento jr. 20 de Abril cuadras 11 al 22"	Nota Informativa N° 182-2009-MPM/OCI, con fecha de recepción 12/11/2009.
10	001-2010-2-0469	"Auditoría a los Estados Financieros año 2009"	Nota Informativa N° 076-2010-MPM/OCI, con fecha de recepción 24/05/2010.
11	003-2010-2-0469	"Examen especial a la Información Presupuestaria año 2009"	Nota Informativa N° 096-2010-MPM/OCI, con fecha de recepción 15/06/2010.
12	007-2010-2-0469	"Examen especial a la Obra: Mejoramiento de la Av. Ignacia Velásquez, I II y III Etapa Cuadras 3 a 10, ciudad de Moyobamba"	Nota Informativa N° 165-2010-MPM/OCI, con fecha de recepción 04/11/2010.
13	001-2011-2-0469	"Percepción Simultánea de Remuneraciones"	Nota Informativa N° 107-2011-MPM/OCI, con fecha de recepción 20/07/2011.
14	002-2011-2-0469	"Construcción del Sistema de agua potable en las localidades de Pampa Hermosa, el Cóndor Bella"	Nota Informativa N° 160-2011-MPM/OCI, con fecha de recepción 14/12/2011.
15	003-2011-2-0469	"Examen especial a la Obra: Mejoramiento de la infraestructura vial del Jirón Pedro Tejada"	Nota Informativa N° 023-2012-MPM/OCI, con fecha de recepción 08/01/2012.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 759 -2018-MPM/A

16	001-2012-2-0469	"Examen especial a la Obra: Mejoramiento de la infraestructura Vial de la ciudad de Moyobamba"	Nota Informativa N° 047-2013-MPM/OCI, con fecha de recepción 22/03/2013.
17	003-2012-2-0469	"Examen especial al mercado zonal Ayaymamam"	Nota Informativa N° 012-2014-MPM/OAI, con fecha de recepción 05/02/2014.
18	015-2013-3-0360	"Informe Largo Presupuestal 2011"	Memorando N° 244-2013-MPM/A, emitido por Alcaldía el 27/12/2013.
19	016-2013-3-0360	"Informe Largo Presupuestal 2012"	Memorando N° 244-2013-MPM/A, emitido por Alcaldía el 27/12/2013.
20	018-2013-3-0360	"Informe Largo Financiero 2010, 2011 y 2012"	Memorando N° 244-2013-MPM/A, emitido por Alcaldía el 27/12/2013.
21	002-2014-2-0469	"Examen especial a la Municipalidad Provincial de Moyobamba de Servicios de Agua"	Hoja Informativa N° 103-2014-MPM/OCI, con fecha de recepción 30/07/2014.
22	206-2014-1-L450	"Incremento de Remuneración del Alcalde y Dietas de Regidores al Margen de la Normativa"	Oficio N° 00602-2014-CG/DC, con fecha de recepción 12/05/2014.

Que, de la evaluación a los documentos citados en el párrafo que antecede; así como del "Estado Situacional de Recomendaciones – Detalle" y "Resúmenes de los Informes de Servicio de Control" correspondiente a cada informe de control, extraídos del Sistema de Control Gubernamental – Ex SAGU de la Contraloría General de la República; se advierte que los hechos materia de infracción señalados en los veintidós (22) informes de auditoría, se configuraron y fueron comunicados a la Entidad con anterioridad al 14 de setiembre de 2014; en consecuencia, corresponde determinar la prescripción de las acciones administrativas disciplinarias de conformidad con el artículo 173° del Reglamento de la Carrera Administrativa indicado en el tercer considerando, cuyo plazo de prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de un (1) año computable a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria;

Que, en ese sentido, se verifica sin lugar a dudas que han transcurrido entre cuatro (04) a diez (10) años desde que la Entidad tomó conocimiento de los hechos y presuntas faltas administrativas contenidas en cada informe de control, a través de diferentes dependencias, como lo es Alcaldía, Gerencia Municipal y Secretaría General; sin que hasta la fecha se haya iniciado el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente y aplicar una sanción; por tal motivo, se advierte que el ejercicio de la acción para imputar las faltas administrativas presuntamente cometidas por los funcionarios indicados en el resumen de los informes de control, han prescrito; sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y con la visación de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 759 -2018-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de las acciones administrativas de índole sancionador contenidas en veintidós (22) informes de auditoría, emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba durante el periodo comprendido entre el año 2006 al 2014, de conformidad con el cuadro expuesto en el noveno considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Oficina de Gestión de las Personas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para que, a través de la Secretaría Técnica, realice las acciones de su competencia, a fin de determinar las causas y responsabilidades de los funcionarios comprendidos en la inacción administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Órgano de Control Institucional, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de las Personas y demás órganos competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE